

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, LUNES 21 DE ABRIL DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 37

Página 573

## SUMARIO

MINISTERIO.....	573
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.....	573
Resolución 192/2024 (GOC-2025-165-O37).....	573

## MINISTERIO

### CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

#### GOC-2025-165-O37

#### RESOLUCIÓN 192/2024

POR CUANTO: El Decreto-Ley 7, de 16 de abril de 2020, “Del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”, y su Reglamento el Decreto 40, de 6 de mayo de 2021, establece en sus artículos 9, inciso a), que forman parte del potencial científico y tecnológico, el potencial humano en todas las categorías ocupacionales y nivel de educación; así como las categorías científicas, docentes y tecnológicas; y en el Artículo 17 del mencionado Reglamento, se regula que para la obtención de las categorías de tecnólogos de Avanzada de Primer y Segundo Nivel, el titular de este Ministerio, mediante resolución, constituye la Comisión Nacional de Categorías de Especialización en Tecnologías de Avanzada y designa sus integrantes, encargada de otorgar la categoría, dirigir, supervisar y controlar este proceso en coordinación con las entidades correspondientes y adoptar las medidas para que se realice de manera uniforme.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 172 “Reglamento para la categorización de tecnólogos, biotecnólogos y especialistas en procesos de alta tecnología”, de 27 de diciembre de 2023, del titular de este Ministerio, establece los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de las categorías, las obligaciones y atribuciones de quienes las ostentan, la composición y funciones de las comisiones.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 160, de 5 de octubre de 2007, modificada en varias ocasiones, siendo la última por la Resolución 169, de 20 de mayo de 2020,

emitidas todas por el titular de este Ministerio, se estableció la composición de la Comisión Nacional de Categorías de Especialización en Tecnologías de Avanzada, siendo necesaria su reestructuración por haberse producido cambios en las estructuras y funciones del Ministerio.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso e) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

### RESUELVO

PRIMERO: Disponer que la Comisión Nacional de Categorías de Especialización en Tecnologías de Avanzada, en lo adelante, Comisión, encargada de analizar y decidir el otorgamiento de la categoría de Tecnólogo de Avanzada de Primer y Segundo Nivel, Biotecnólogo Superior I, II y III Nivel, y Especialista Procesos Alta Tecnología I y II, a partir de las propuestas de las comisiones centrales o de Entidad, quede integrada por los miembros siguientes:

Dr.C. Armando Rodríguez Batista	Presidente
Dr.C. María Luisa Zamora Rodríguez	Vice Presidenta
MSc. Cira Sánchez Sánchez	Secretaria
Dr.C. Ada Triguero Cruz	Miembro
Dr.C. Claudio Rodríguez Martínez	Miembro
Dr.C. Amed Cruz Morales	Miembro
Dr.C Juan Francisco Infante Bourzac	Miembro
Dr.C. Antonio Melchor Rodríguez	Miembro
Dr.C. Manuel Fernández Rondón	Miembro
Dr.C. Jorge Cruz Arencibia	Miembro
Dr.C José Luis Peralta Vita	Miembro
Dr.C. Irina Yelena Vañldivia	Miembro
Dr.C. Raiza Zhurbenko	Miembro
Dr.C. Natacha Pérez Rodríguez	Miembro
Dr.C. Daniel Enrique Amaro González	Miembro

SEGUNDO: La Comisión tiene las funciones siguientes:

- Analizar y decidir el otorgamiento de la categoría de Tecnólogo de Avanzada de Primer y Segundo Nivel, Biotecnólogo Superior de I II y III Nivel, y Especialista Procesos Alta Tecnología I II y III, a partir de las propuestas de las comisiones centrales o de entidad;
- solicitar, en caso que se requiera, la presencia de miembros invitados cuando se vaya a analizar el otorgamiento de alguna de las categorías de tecnólogos que así lo exija;
- elaborar los procedimientos metodológicos que permitan orientar, dirigir y desarrollar el proceso, y que faciliten el trabajo de las comisiones centrales y de entidad para el otorgamiento y pérdida de las categorías de tecnólogos;
- analizar, supervisar, dirigir y controlar el trabajo de las comisiones centrales y de entidad;

- e) evaluar la calidad, exigencia y el rigor en el cumplimiento de lo establecido sobre el proceso de otorgamiento y pérdida de las categorías y adoptar las medidas necesarias, en los casos en que se compruebe negligencia o cualquier otra causa que altere el desarrollo de este proceso;
- f) evaluar de forma periódica el proceso, y proponer a quien resuelve las modificaciones necesarias de las regulaciones sobre el otorgamiento y pérdida de categorías de tecnólogos, con vistas a elevar su perfeccionamiento;
- g) asesorar a quien resuelve en la evaluación de las propuestas de tecnólogos para las categorías honoríficas; e
- h) informar, a los efectos registrales, sobre el otorgamiento y pérdida de las categorías de tecnólogos.

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Dejar sin efectos la Resolución 160, de fecha 5 de octubre de 2007, modificada, del titular de este Ministerio.

SEGUNDA: La presente Resolución surte efectos legales a los tres días hábiles posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

NOTIFÍQUESE al presidente de la Comisión y por su intermedio a los integrantes de esta.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de disposiciones jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de septiembre de 2024.

Dr.C. Eduardo Martínez Díaz

**Ministro**